



ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 numeral 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011), reglamentado por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1 se realizan los presentes Estudios Previos, así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

Al Municipio, como entidad fundamental de la división Político – Administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. (Art. 311 de la C.N.).

La Constitución Política en su artículo 2, determina como fines del Estado los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

De conformidad con lo establecido en los artículos 315, numeral 3 de la Constitución Política y artículo 91, literal D, numeral 1 de la Ley 136 de 1994, es deber del Alcalde y en general de toda la Administración Municipal servirle a la comunidad, garantizar la efectividad de sus derechos, velar por la protección de la vida y demás bienes de las personas y tomar las medidas pertinentes y eficaces para atender y superar las situaciones de desastre, calamidad y emergencia que afectan a las personas residentes en este municipio.

El Municipio de Chinchiná, debe dar cumplimiento a la normatividad vigente en especial lo conferido en la Ley 10 de 1990 y la ley 715 de 2001, la cual permite a las Entidades Territoriales cumplir funciones de fortalecimiento institucional para la respuesta territorial ante situaciones de emergencias, desastres y acciones de fortalecimiento de la red de urgencias, en pro de que exista una adecuada y oportuna regulación de pacientes urgentes.

Entendida la definición de urgencia a luz de lo dispuesto por el Decreto 412 de 1992 como:

“1. URGENCIA. Es la alteración de la integridad física y/o mental de una persona, causada por un trauma o por una enfermedad de cualquier etiología que genere una demanda de atención médica inmediata y efectiva tendiente a disminuir los riesgos de invalidez y muerte. (...)”

La complejidad de las urgencias Médicas, así como los eventos de emergencias y desastres que se han presentado en el municipio durante los últimos meses, hacen necesaria la sistemática recolección, procesamiento y análisis de información, de manera integral y oportuna, sobre bases sólidas, que permitan orientar el proceso de toma de decisiones para la Atención Prehospitalaria en nuestra jurisdicción.

La Secretaría de Gobierno, de la Mujer y Equidad de Género como coordinador de la Gestión del Riesgo en el Municipio de Chinchiná, requiere la necesidad de contratar la Prestación del Servicios, para dar cumplimiento a lo emanado en la Ley 715 de 2001 en su **“TÍTULO III. SECTOR SALUD – CAPITULO II. COMPETENCIAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES EN EL SECTOR SALUD – Artículo 44. COMPETENCIA DE LOS MUNICIPIOS. (...) 44.1.3. Gestionar y supervisar el acceso a la prestación de los servicios de salud para la población de su jurisdicción. (...)”** y el **“TITULO IV. PARTICIPACIÓN DE PROPÓSITO GENERAL - CAPITULO II. COMPETENCIAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES” en otros, en su Artículo 76. COMPETENCIA DE LOS MUNICIPIOS EN**





OTROS SECTORES. (...) 76.9. En prevención y atención de desastres. (...) 76.9.1. Prevenir y atender los desastres en su jurisdicción. (...)

La Ley 2187 del 06 de Enero del 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LOS CUERPOS DE BOMBEROS DE COLOMBIA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO PACIENTES EN SALUD EN EL TERRITORIO COLOMBIANO", contempla como objetivo en su artículo 1 "La presente ley tiene por objeto autorizar a los Cuerpos de Bomberos de Colombia la prestación del servicio de traslado de pacientes en el territorio colombiano, con el fin de facilitar la atención oportuna y eficiente de los ciudadanos en situaciones de urgencias y/o emergencias médicas"; a su vez, en el artículo 2 de la misma norma se estipula "Los cuerpos de bomberos de todo el territorio colombiano además de las funciones establecidas en la Ley 1575 de 2012, podrán disponer de las ambulancias aéreas, náuticas y/o terrestres para la atención de emergencias médicas en salud".

La misma Ley 2187 del 06 de Enero del 2022, establece en el artículo 4 "Autorícese al Gobierno Nacional y entidades descentralizadas para efectuar las apropiaciones presupuestales necesarias para el cumplimiento de la presente ley, con recursos diferentes a los establecidos para financiar la prestación del servicio público esencial de bomberos".

La atención básica prehospitalaria en situación de urgencia, emergencia y/o desastres que se presenten en el área urbana y rural del Municipio de Chinchiná en la vigencia 2024 se alcanzaron cifras promedio aproximadas de 200 traslados en diferentes periodos de tiempo por mes, denotando así un incremento de estas situaciones, producto de diferentes factores tales como la comisión de delitos contra la vida e integridad personal o simplemente fallas naturales en la salud de las personas las cuales implicaban traslado hacia la ESE HOSPITAL SAN MARCOS, por lo que para el Municipio de Chinchiná es de suma importancia garantizar la atención oportuna de la población Chinchinense, garantizando la prestación del servicio pre hospitalario, lográndose disponer de los recursos necesarios que otorguen la cobertura de acuerdo a las necesidades propuestas.

Por lo expuesto, es menester para la Entidad, suscribir un contrato de prestación de servicios con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Chinchiná, identificado con Nit 810003064-3, representado legalmente por VIVIANA CASTAÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1054989931 de Chinchiná Caldas, al ser la única Institución Bomberil legalmente constituida en la jurisdicción, a través de la cual se permita garantizar de manera oportuna la prestación del servicio básico prehospitalario de traslado de personas en ambulancia, en situaciones de urgencia, emergencia y/o desastres, que se presenten en el área urbana y rural del Municipio de Chinchiná

Es importante resaltar que en el plan de desarrollo encontramos el programa denominado "Gestión del riesgo de desastres y emergencias", en el cual se enmarca la meta "Atender de manera eficiente las emergencias y situaciones de riesgo que se presenten en el municipio de Chinchiná".

La contratación a adelantar se encuentra contenida en el plan anual de adquisiciones para la correspondiente vigencia fiscal, la cual se puede ubicar con el siguiente código UNSPSC y descripción; así como en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal, se encuentra viabilizado el proyecto denominado "Desarrollo de los procesos encaminados al fortalecimiento de la gestión del riesgo y atención de emergencias en el municipio de Chinchiná", e identificado con ficha BPIN 20250000000416 expedido por la Oficina Asesora de Planeación e Infraestructura Municipal.

El objeto que se pretende contratar se encuentra enmarcado en el plan anual de adquisiciones para la correspondiente vigencia, la cual se puede ubicar en el siguiente código UNSPSC y descripción:





CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
92101902	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN BÁSICA PREHOSPITALARIA EN SITUACIONES DE URGENCIA, EMERGENCIA Y/O DESASTRES, QUE SE PRESENTEN EN EL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ

2. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN BÁSICA PREHOSPITALARIA EN SITUACIONES DE URGENCIA, EMERGENCIA Y/O DESASTRES, QUE SE PRESENTEN EN EL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ

2.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del clasificador de bienes y servicios:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
92101902	SERVICIOS DE AMBULANCIA

2.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- 1) Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes.
- 2) Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten. Conforme lo establecido en la normatividad vigente.
- 3) Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro del término establecido cuando aplique.
- 4) Responder por el pago de los impuestos tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
- 5) Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado del contrato.
- 6) Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.
- 7) Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
- 8) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
- 9) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que causen al Municipio de Chinchiná por el incumplimiento del contrato.
- 10) Pagar al Municipio de Chinchiná todas las sumas y costos que la entidad deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
- 11) Presentar oportunamente la factura con sus soportes respectivos para el pago.
- 12) Manifiestar, bajo la gravedad del juramento que no está incurrido en causal de inhabilidad o de incompatibilidad.
- 13) Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
- 14) Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven de la ley y que tengan relación con la naturaleza del contrato.





2.4 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- 1) Garantizar el acceso oportuno en la prestación del servicio a los pacientes que demanden atención pre - hospitalaria
- 2) Realizar las actividades, intervenciones y procedimientos de atención pre – hospitalaria, garantizando la oportunidad e inmediatez del servicio en un término no superior de reacción a 20 minutos.
- 3) Garantizar la permanencia de un (01) vehículo de traslado asistencial básico en jurisdicción del Municipio de Chinchiná Caldas, las 24 horas del día, los siete días de la semana y durante el tiempo que dure la relación contractual.
- 4) Realizar las actividades, intervenciones y procedimientos contratados con continuidad y permanencia, las 24 horas del día, sin interrupciones, y acudir a la prestación del servicio desde el momento en que se presentó el evento que originó la atención hasta la resolución del mismo.
- 5) Garantizar el traslado de los pacientes en ambulancia, teniendo en cuenta las condiciones de salud del paciente, desde el sitio del evento que trastorna la salud del paciente hasta la entidad receptora.
- 6) Realizar la pre - valoración clínica del paciente y los procedimientos pertinentes mientras es trasladado a la institución prestadora del servicio de salud más cercana al sitio del evento.
- 7) Contar con guías de procesos, manejos médicos, protocolos de bioseguridad, diseñadas bajo normas y legislación establecida, por instituciones como el MINISTERIO DE SALUD, entre otros, los cuales deben ser ampliamente conocidos por todo el personal.
- 8) Contar con la infraestructura para garantizar la calidad de los equipos médicos, automotores, y los insumos.
- 9) Ejecutar las actividades, intervenciones y procedimientos contratados con los elementos, estructura, instrumentos y métodos aceptados científicamente, minimizando riesgos y mitigando consecuencias.
- 10) Usar los adelantos tecnológicos y científicos disponibles para brindar el soporte vital adecuado durante el traslado y atención de los usuarios mejorando día a día.
- 11) Brindar capacitación continua profesional y ética al recurso humano en cada una de las áreas que garanticen un servicio de excelente calidad.
- 12) Contar con profesionales en el área de la salud con experiencia en urgencias siguiendo los protocolos y actualizaciones nacionales e internacionales, BLS, ACLS. Vinculados de planta, altamente calificados, capacitados y con experiencia en atención pre - hospitalaria y traslado básico de pacientes.
- 13) Contar con los equipos de trabajo certificados, con fecha de vigencia no mayor a seis meses a la firma del contrato en: COVE (Curso para manejo de vehículos de emergencia) y APH (Atención pre - hospitalaria), entrenados para una adecuada atención y disminución de la morbimortalidad de las víctimas en situaciones de urgencia, emergencia y/o desastres, garantizando condiciones adecuadas mientras es trasladado a la entidad receptora.
- 14) Contar con una entidad experta, para cumplir con las normas de control y manejo de desechos hospitalarios y normas de bioseguridad reduciendo a cero cualquier probable riesgo.
- 15) Prestar el servicio 24 horas, de lunes a domingo incluyendo festivos.
- 16) Prestar atención pre – hospitalaria y traslado asistencial básico de pacientes.
- 17) Contar como mínimo con una (01) ambulancia básica con su debida dotación y recurso humano.
- 18) Trasladar los pacientes en condiciones adecuadas, desde el lugar de referencia, al centro de atención médica y hospitalaria de acuerdo a los requerimientos.
- 19) Prestar un servicio integral de ambulancia para eventos especiales de diferente índole, los cuales pueden darse por situaciones de urgencia, emergencia y/o desastres.
- 20) Escuchar y dar respuesta a todas las inquietudes de los usuarios, solucionando de forma oportuna los inconvenientes que se pudieran presentar mientras se presta el servicio.
- 21) Prestar los servicios objeto del contrato bajo los criterios de calidad y de las prácticas profesionales de general aceptación, bajo los principios de ética, garantizando que los





servicios tengan en cuenta la pertinencia específica para la atención integral del paciente, y brindando al mismo atención oportuna en el momento de la prestación del servicio, sin ningún tipo de discriminación frente a otros pacientes que atiende, y garantizando en forma permanente, durante el término del contrato, la calidad de los servicios prestados de acuerdo a los ofrecimientos planteados en su propuesta.

- 22) Ofrecer disponibilidad inmediata y permanente cada vez que se soliciten los servicios, contando con los equipos y el recurso humano exigido por la normatividad vigente.

2.6. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratante se obliga especialmente a:

- 1) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el contrato.
- 2) Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago y conforme al PAC.
- 3) Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato.
- 4) Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.
- 5) Permitir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
- 6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- 7) Exigir la calidad de los servicios prestados en el marco del objeto del contrato.
- 8) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.

2.8. PLAZO

El plazo para la ejecución de las obligaciones contractuales, será hasta el **TREINTA (30) DE AGOSTO DEL 2025**, contado a partir de la firma del acta de iniciación del contrato suscrita entre el contratista y el supervisor designado previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.9. FORMA DE PAGO

El municipio de Chinchiná, cancelara al contratista mediante actas de pago parcial, equivalentes al valor de los servicios prestados, conforme con el valor establecido en la propuesta económica presentada por el CUERPO DE BOMBEROS, previa verificación por parte del supervisor designado, presentación de factura y acreditación de pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme lo dispuesto en el Decreto 1273 de 2018.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La Ley No. 2187 del 06 de Enero del 2022 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LOS CUERPOS DE BOMBEROS DE COLOMBIA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO PACIENTES EN SALUD EN EL TERRITORIO COLOMBIANO"*, autoriza en su artículo 1 a los Cuerpos de Bomberos de Colombia la prestación del servicio de traslado de pacientes en el territorio colombiano, en aras de facilitar la atención oportuna y eficiente de los ciudadanos en situaciones de urgencias y/o emergencias médicas; además, la misma





norma faculta al Gobierno Nacional y a las entidades descentralizadas para efectuar las apropiaciones presupuestales necesarias para el cumplimiento de la presente ley, con recursos diferentes a los establecidos para financiar la prestación del servicio público esencial de bomberos.

En el caso del Municipio de Chinchiná, anterior a la promulgación de la Ley No. 2187 del 06 de Enero del 2022, se habían celebrado contratos con objeto similar al presente estudio previo, con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Chinchiná Nit. 810.003.064-3, el cual se encuentra legalmente constituido, y tiene domicilio en esta jurisdicción.

Por otro lado, la selección del contratista para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la realiza la Entidad por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015: Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1080 de 2015, es importante resaltar en los estudios del sector, que la justificación para el presente proceso contractual es la Ley 2187 del 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LOS CUERPOS DE BOMBEROS DE COLOMBIA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO PACIENTES EN SALUD EN EL TERRITORIO COLOMBIANO", la cual se encuentra en vigencia en nuestro ordenamiento jurídico colombiano desde el pasado 06 de Enero del año 2022. Por lo anterior, teniendo en cuenta que la única institución bomberil legalmente constituida en el Municipio de Chinchiná, es el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Chinchiná, identificado con Nit 810003064-3, representado legalmente por por VIVIANA CASTAÑO MARIN, identificada con cédula de ciudadanía No. 15.903.447 de Chinchiná Caldas, deberá contratarse con esta el servicio en pro de garantizar la inmediatez en la atención de los casos requeridos con miras a salvaguardar la vida e integridad personal de los asociados.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 acerca del deber de análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, se identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas que cuentan con estudios, conocimientos y experiencia y que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para la elaboración de los estudios del sector, se realiza el siguiente análisis de conformidad con las disposiciones establecidas para los procesos adelantados por la modalidad de contratación directa.

ENTIDAD	No. PROCESO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	OBJETO	VALOR TOTAL	PLAZO
ALCALDIA DE PALMIRA	MP-2359-2024	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN PREHOSPITALARIA (APH) A LA COMUNIDAD ASISTENTE A LOS DIFERENTES EVENTOS DE AGLOMERACIÓN MASIVA PÚBLICA QUE SE DESARROLLEN EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA.	\$44.820.000	1 MES
MUNICIPIO DE CALDAS ANTIOQUIA	CD-0552-2024	CONTRATACION DIRECTA	BRINDAR APOYO MEDIANTE ATENCIÓN PREHOSPITALARIA (APH) A LOS SERVICIOS QUE REQUIERA LA SECRETARÍA DE	\$12.750.000	102 DIAS





			SEGURIDAD Y CONVIVENCIA EN ASUNTOS RELACIONADOS AL CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCIÓN (CTP) DEL MUNICIPIO		
MUNICIPIO DE PALMIRA	MP-2051-2024	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN PREHOSPITALARIA (APH) Y PRIMEROS AUXILIOS A LA COMUNIDAD ASISTENTE A LOS DIFERENTES EVENTOS DE AGLOMERACIÓN MASIVA PUBLICA Y EMERGENCIAS QUE SE DESARROLLEN EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA EN EL MARCO DE LA LEY 1523 DE 2012	\$80.000.000	2 MESES
GOBERNACION DE RISALRALDA	SS-CDPS-394-2024	CONTRATACION DIRECTA	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO EN LA ATENCIÓN PREHOSPITALARIA EN LOS PROCESOS DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS CRUE DE LA SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD VIGENCIA 2024	\$14.671.325	114 DIAS

Se realiza consulta en el SECOP II de contratos celebrados por la entidad estatal encontrando uno con objeto similar y perfil durante la vigencia anterior (2024), el cual es utilizado como referencia para establecer condiciones generales y específicas de la presente contratación, así:

MODALIDAD CONTRACTUAL	CONTRATACION DIRECTA
CONTRATO No.	CD-126-2023
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO BÁSICO PREHOSPITALARIO DE TRASLADO DE PERSONAS EN AMBULANCIA, EN SITUACIONES DE URGENCIA, EMERGENCIA Y/O DESASTRES, QUE SE PRESENTEN EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ
VALOR TOTAL	\$60.000.000
VIGENCIA	2023
TÉRMINO DEL CONTRATO	339 DÍAS

MODALIDAD CONTRACTUAL	CONTRATACION DIRECTA
CONTRATO No.	CD-168-2024
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN BÁSICA PREHOSPITALARIA EN SITUACIONES DE URGENCIA, EMERGENCIA Y/O DESASTRES, QUE SE PRESENTEN EN EL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ
VALOR TOTAL	\$72.000.000
VIGENCIA	2024
TÉRMINO DEL CONTRATO	313 DÍAS

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El presupuesto oficial del presente contrato, asciende a la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000) MCTE**, incluido IVA y todos los impuestos, tasas, y demás erogaciones que debe tener en cuenta el contratista. Además comprende todos los costos que pueda generar el objeto de la contratación, por lo tanto, el contratista, debió proyectar todos los costos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato, ya que el Municipio no reconocerá ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la celebración del contrato.





5.1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para la suscripción del contrato, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal que se detalla a continuación, expedido por el Jefe de Presupuesto y la Secretaria Administrativa y financiera del Municipio:

RUBRO	DENOMINACIÓN	Nro. CDP	VALOR
16.12.2.3.2.02.02.009.45.2.2.004	Atender de manera eficiente las emergencias y situaciones de riesgo	61477	\$12.000.000,00

6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

El CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CHINCHINÁ Nit. 810.003.064-3 Rep. Legal VIVIANA CASTAÑO MARIN C.C 1054989931, se constituye como una organización sin ánimo de lucro de utilidad común y con personería jurídica expedida por la Secretaria de Gobierno del Departamento de Caldas, que cuenta con certificado de cumplimiento expedido por la dirección Nacional de Bomberos, cuya función social es la prestación del servicio público para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, así como también la prestación del servicio de traslado de pacientes en el territorio colombiano, con el fin de facilitar la atención oportuna y eficiente de los ciudadanos en situaciones de urgencias y/o emergencias médicas; y que al Municipio le asiste la responsabilidad de garantizar la prestación del servicio a través de contratos y/o convenios con los cuerpos voluntarios de bomberos; se puede establecer la reconocida idoneidad y experiencia de la entidad sin ánimo de lucro, teniendo en cuenta además todos los actos jurídicos celebrados entre la administración municipal y esta institución, presupuestos estos necesarios para dar cumplimiento al mandato legal de la Ley 2187 del 06 de Enero del 2022, en cuanto al Traslado Asistencial Básico (TAB) y Atención Primaria Hospitalaria (APH).

7. ANALISIS DE RIESGO DE LA CONTRATACIÓN

Se anexa Matriz de Riesgo

8. GARANTIAS.

El contratista deberá constituir a favor del Municipio de Chinchiná, la garantía única de cumplimiento de los compromisos derivados del contrato que contenga los siguientes amparos:

Característica	Condición						
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.						
Asegurado/beneficiario	MUNICIPIO DE CHINCHINÁ identificado con NIT 890801133-8						
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Amparo</th> <th>Vigencia</th> <th>Valor Asegurado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td> <td>Deberá extenderse por el plazo de ejecución del contrato, contado desde la suscripción del acta de inicio y cuatro (4) meses más.</td> <td>VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato.</td> </tr> </tbody> </table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Deberá extenderse por el plazo de ejecución del contrato, contado desde la suscripción del acta de inicio y cuatro (4) meses más.	VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato.
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado				
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Deberá extenderse por el plazo de ejecución del contrato, contado desde la suscripción del acta de inicio y cuatro (4) meses más.	VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato.					





Certificado de
Calidad Turística

Característica	Condición
CALIDAD DEL SERVICIO POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO	Deberá extenderse por el plazo de ejecución del contrato, contado desde el inicio del contrato y seis meses más
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Deberá extenderse por el plazo de ejecución del contrato, contado desde la suscripción del acta de inicio y tres (3) años más.
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE CHINCHINÁ identificado con NIT 890801133-8 y EL CONTRATISTA
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.





Característica	Condición
<i>Beneficiarios</i>	<i>Terceros afectados y MUNICIPIO DE CHINCHINÁ identificado con NIT 890801133-8</i>
<i>Amparos</i>	<i>Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.</i>
<i>Información necesaria dentro de la póliza</i>	<ul style="list-style-type: none">• <i>Número y año del contrato</i>• <i>Objeto del contrato</i>• <i>Firma del representante legal del Contratista</i>• <i>En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</i>

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

9. ACUERDO COMERCIAL

Las contrataciones directas no están cubiertas por los acuerdos comerciales.

Al amparo del "Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes" del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y atendiendo el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" de la Agencia Nacional de Contratación, los procesos de contratación directa como el presente se encuentra excluidos del capítulo de compras públicas del tratado de libre comercio suscritos por nuestro país.

Chinchiná – Caldas, a los treinta y un (31) días del mes de julio de 2025.

EDUARDO ESTEBAN MORALES OSORIO
SECRETARIO DE GOBIERNO, DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO



Alternativa: Suministrar obras, insumos, equipos, personal y elementos requeridos para la atención de

Análisis de riesgos alternativa

01 - Análisis de riesgo

	Tipo de riesgo	Descripción del riesgo	Probabilidad e impacto	Efectos	Medidas de mitigación
1-Propósito (Objetivo general)	De calendario	Aplazamiento de la entrega del suministro de insumos, materiales y elementos para la atención de emergencias y desastres	Probabilidad: 3. Moderado Impacto: 3. Moderado	Demora en la entrega del suministro de los materiales y retraso en la atención inmediata de la emergencia	Seguir cuidadoso y eficiente en el uso de cronogramas
2-Componente (Productos)	Administrativos	Mal manejo de los recursos	Probabilidad: 3. Moderado Impacto: 3. Moderado	Recursos insuficientes para el pago del suministro de los materiales y realización de obras	Realizar auditoría a los recursos asignados
3-Actividad y/o Entregable	Operacionales	Actividad/Entregable: Atender de manera eficiente las emergencias y situaciones de riesgo que se presenten en el municipio de Chinchiná Riesgo: Dificultad para articular las acciones colectivas de los diferentes actores en la atención adecuada de las emergencias	Probabilidad: 3. Moderado Impacto: 3. Moderado	Aumentar la capacidad de gestión para dar respuestas positivas y misionales a cualquier afectación	Aumentar la capacidad de gestión para dar respuestas positivas y misionales a cualquier afectación